UCR FM 11:15 08/11/12



FACULTAD DE FARMACIA COORDINACIÓN CONSEJO AREA DE LA SALUD

facultad de farmacia

Lunes 5 de noviembre de 2012 FA-D-CAS-022-2012

Señoras(es)

Dr. Alberto Alape Girón, Director Instituto Clodomiro Picado

M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, Directora Escuela de Tecnologías en Salud

Dr. Ricardo Boza Cordero, Director Escuela de Medicina

Dr. Luis Diego Calzada Castro, Decano Facultad de Medicina 🗸

Dr. Fernando Chaves Mora, Decano Facultad de Microbiología

Dra. Patricia Cuenca Berger, Directora Instituto Investigaciones en Salud

Dra, Madeline Howard Mora, Decana Facultad de Odontología

M.Sc. Ligia Murillo Castro, Directora Escuela de Enfermería

M.Sc. Emilce Ulate Castro, Directora Escuela de Nutrición

Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora Escuela de Salud Pública

Sr. Arturo Mairena, Representante Estudiantil, Escuela de Enfermería

Srta. Karol Rojas Araya, Representante Estudiantil, Escuela de Enfermería

Estimadas(os) señoras(es):

En vista del oficio que ha enviado el CONESUP a las diferentes Unidades Académicas del Área de Salud, solicitando información detallada del funcionamiento de las carreras y tal como fue comentado en Consejo de Decanos con el Vicerrector de Docencia; les sugiero si la decisión que podemos tomar todas las Unidades Académicas es indicar al CONESUP que este documento lo deben remitir a las autoridades superiores universitarias ya sea Rectoría ó a la Vicerrectoría de Docencia.

Con mis más cordiales saludos,

Atentamente,

Dra. Lidiette Fonseca Gonzalez Decana Facultad de Farmacia

Coordinadora Consejo de Área de Salud

LFG/lha

Adjunto: Oficio CONESUP-DATC-1023-2012

cc: Archivo

		, ;
	w .	

CONESUP-DATC-1023-2012 16 de octubre de 2012

Doctora
Dra. Lidiette Fonseca González, Dra.
Decana Facultad de Farmacia
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

A 19/2

Estimada señora:

En virtud de una consulta que realizara ante el CONESUP, el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE-MEP), sobre el tema de infraestructura necesaria en una carrera de Ciencias de la Salud de las universidades privadas; esta Secretaría Técnica considera de vital importancia la emisión de criterio técnico, por parte de su Facultad, para el logro de un objetivo común entre las Instituciones supra citadas: La calidad académica de los diferentes planes de estudio de las escuelas de Farmacia de las universidades privadas del país y en consecuencia el debido ejercicio profesional de las y los farmacéuticos en Costa Rica.

Resulta importante que, previo a la presentación de peticiones por parte de alguna o algunas Universidades, referente a la autorización de creación y funcionamiento de universidades privadas, sedes regionales o apertura y modificación de planes de estudio en materia de Farmacia; las instituciones reguladoras y fiscalizadoras, como el DIEE y el CONESUP, podamos contar con los debidos criterios técnicos de la Facultad de Farmacia, para establecer si las solicitudes cumplen con la categoría similar a las universidades estatales de la República o de otras universidades de reconocido prestigio, como lo indica el artículo 13 de la Ley 6693 del CONESUP que se cita a continuación: "Los planes de estudio de las universidades privadas deberán ser de una categoría similar a los de las universidades estatales de la República o de otras universidades de reconocido prestigio, y equivalentes para efecto de reconocimiento de estudios."

El criterio que se emita constituye un apoyo valiosísimo en la elaboración de un informe por parte de la Secretaría Técnica del CONESUP, documento que es de suma importancia en la toma de decisiones del Consejo, tanto por la defensa de la calidad académica, como por la responsabilidad que se tiene con la sociedad costarricense, según lo determinado en la Sesión ordinaria del CONESUP Nº 695-2012 y lo dispuesto en el artículo Nº 2; los artículos 64-75 y el Considerando IV del Reglamento General del CONESUP, así como el artículo 13 de la Ley 6693.

Por lo tanto, le solicitamos indicar los siguientes criterios, referentes a los aspectos que resultan imprescindibles en una carrera de Farmacia:

La descripción pormenorizada de la infraestructura necesaria para impartir la carrera de Licenciatura en Farmacia que incluye el Bachillerato que le sustenta-. Eso implica recursos y equipamiento, tanto de los diversos laboratorios esenciales- Simulación; Anatomía y otros- como los recintos necesarios, Dra, Lidiette Fonseca González FACULTAD DE FARMACIA UCR CONESUP-DATC-1023-2012 Pág. 2

bibliotecas, acervo bibliográfico; y otros que consideren pertinentes de acuerdo con este objeto de estudio.

- II. Los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales imprescindibles, para la formación generalista del Bachiller y el Licenciado en Farmacia.
- III. La construcción conceptual esencial (contenidos curriculares) que, debe poseer un Bachiller, para que tenga la debida articulación -en términos de secuencia y pertinencia- con los conocimientos de la Licenciatura en Farmacia; para que el CONESUP pueda garantizar ante la sociedad costarricense, el otorgamiento de tales títulos y grados académicos.
- IV. La descripción de los campos clínicos necesarios para que el discente en Farmacia (Bachillerato y Licenciatura) pueda desarrollar las capacidades imprescindibles en el ejercicio de esta profesión.
- V. La definición de lo que es un Bachiller y un Licenciado en Farmacia, de tipo generalista.
- VI. Las competencias esenciales-en términos de formación- que debe poseer un docente de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Farmacia en los diversos saberes necesarios correspondientes al área académica de la asignatura a impartir.
- VII. El enfoque curricular idóneo, relativo a la enseñanza de la Farmacia que, facilita la adquisición de los conocimientos, procedimientos y actitudes del discente en las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Farmacia.
- VIII. Recomendaciones para la incorporación de la estrategia de la APSR (Atención primaria en salud renovada) en los planes de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Farmacia.
- IX. Las observaciones que considere pertinentes-desde la perspectiva de su Facultad, relativas al mejoramiento de la calidad académica de los planes de estudio en materia de Farmacia, tomando en consideración la APSR; tecnología, aspectos curriculares y de Investigación.

Por la normativa que se aplica en este proceso, se requiere que el criterio solicitado sea emitido dentro de un plazo de 30 días naturales, en forma impresa y enviado también, al correo electrónico silvia salas soto@mep.go.cr ó al correo Nancy.castro.cr@gmail.com.

Al mismo tiempo, tenemos el honor de invitarlos a una reunión-taller el día miércoles 21 de noviembre 2012 en el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica de las 8:30 am a las 4:00 pm, para la exposición de su propuesta, para lo cual cuenta con un lapso de 20 minutos.

Cordialmente

Silvia Elena Salas Soto JEFA DEPTO. ANÁLISIS TÉCNICO Y CURRICULAR

SESS/NCH

Adjunto: Copia: Fostostática de sesión 695-2012.

a: Dpto. de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Infraestructura y equipamiento educativo

DIEE-MEP Archivo Expediente

REC	DC.
ンドク	

NOMBRE

FIRMA

FECHA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada

	NOTIFICACIÓN:
El presente documento fue entregado a	Francisco be explored the access
Portador (a) de la cédula de identidad No.	Land A. Community of the American
minutos del <u>14</u> de mayo	1002/101/
Recibido conforme por el interesado:	thousand for
	Firmay
[

CONESUP-SA-541-2012 19 de marzo de 2012

Licenciado Sergio Mata Navarro Rector UNIVERSIDAD CENTRAL

Estimado senor.

De la manera más atenta me permito comunicarle el acuerdo tomado por el Consejo en la Sesión Ordinaria N°695-2012, celebrada el 21 de febrero de 2012.

RICARDO GUERRERO PORTILLA. Propuesta para resolver el tema del voto N°2012001311, de las 9:30 horas del 3 de febrero del 2012 de la Sala Constitucional y salvar la responsabiliriad del CONESUP.

En concordancia con lo resuelto en el Voto 2012001311 de las 9:30 horas del 3 de febrero de 2012 de la Sala Constitucional, mediante el-cual se legitimó a los Colegios Profesionales a revisar el plan de estudios cursado por el candidato a incorporación profesional y a suspender su incorporación cuando delecte que no se aprobaron todas las materias de ese programa ce estudios por haberse presentado un título de Bachiller obtenido en otra universidad como fundamento de ingreso a la Licenciatura se ACUERDA: 1.- Toda universidad que reciba candidatos a ser admitidos en la Licenciatura; que aporten un título académico de Bachilleres en la disciplina o certificaciones de asignaturas aprobadas de una carrera inconclusa, deben proceder a la realización de un estudio de verificación, con el objetivo de detectar la existencia de posibles omisiones en los cursos del postulante o postulantes procedentes de otras universidades. 2.- En caso de que la Universidad privado detecte cmisión u omisiones en la aprobación de cursos del plan de

1.

estudios de la carrera de los postulantes a ser admitidos en la Licenciatura, deberán notificar con la antelación debida al candidato a admisión a la cañera el hallazgo, para que matricule con prioridad los cursos faltantes. 3.- En cuanto a la inspección de expedientes para graduación, si el inspector o inspectora del CONESUP detectare el faltante de cursos para los casos de estudiantes próximos a graduarse de Licenciados, debe detener de forma inmediata la graduación del estudiante o estudiantes implicados y proceder a la realización de un estudio integral de los casos, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la universidad. 4.- Còmunicar a las universidades. Colegio Profesionales y Departamento de Inspección de CONESUP.

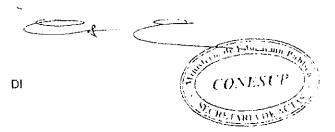
a

SE ACUERDA EN FIRME POR UNANIMIDAD

Se aprueba la propuesta presentada por el señor Ricardo Guerrero Portilla corregida con la intervención de los señores miembros del Consejo, la cual será comunicada a todas las universidades privadas, quedando de la siguiente manera. En concordancia con le resuelto en el voto 2012001311, de las 9:30 horas del 3 de febrero del 2012, de la Sala Constitucional, mediante el cual se legitimó a los Cologios Profesionales a revisar el plan de estudios cursado por el candidato de incorporación profesional y a suspender su iricorporación cuando detecte que no se aprobaron todas las materias de ese programa de estudios por haberse presentado un título de baciriller obtenido en otra universidad como fundamento de ingreso a la licenciatura, SE ACUERDA: 1) Toda universidad que reciba candidatos a ser admitidos en la licenciatura que apode un título académico de bachilleros en la disciplina o certificaciones de asignaturas aprobadas de una carrera inconclusa, deben proceder a la realización de un estudio de verificación con el objetivo de detectar la existencia de posibles omisiones en la aprobación de los cursos del postulante o postulantes procedentes de oirá universidad. 2) En caso de que la universidad privada detecte omisión u omisiones en la aprobación de los cursos del plan de estudios de la carrera de los postulantes a ser admitidos en la licenciatura, deberán notificar con la antelación debida al candidato admisión a la cañera el haliazgo para que matricule con prioridad los cursos faltantes. 3) En cuanto a la inspección de expedientes para graduación, si el inspector o inspectora del CONESUP detectare el faltante de la aprobación de cursos para los casos de estudiantes próximos a graduarse de licenciados, debe detener de forma inmediata la

graduación del estudiante o estudiantes implicados y proceder a la realización de un estudio integral de los casos sin perjuicio de la responsabilidad propia de la universidad. 4) Comunicar a las universidades, a los Colegios Profesionales y al Departamento de Inspección e Inscripción de Títulos del CONESUP.

Alentamente,



inmch

020-20-21C

.

•-

,